REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 3278 DE 2026

(14 JUL 2026)

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional en vacante definitiva"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 23 y siguientes de la Ley No. 909 de 2004, el Decreto No. 4062 de 2011, Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 0648 de 2017 y el Decreto No. 0562 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la facultad legal que les asiste a las entidades para proveer transitoriamente los empleos de carrera que se encuentran en vacancia temporal o definitiva, se deja constancia que para realizar el presente nombramiento se ha dado aplicación a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 01 del Decreto No. 648 de 2017 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que en la actualidad existe una vacante definitiva en el empleo **AGENTE DE MIGRACIÓN** código **3015**, grado **14** de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia identificado con referencia interna 2253 indispensable para el normal desarrollo de las funciones misionales y/o apoyo de la Entidad.

Que la vacante definitiva descrita en el presente acto administrativo se encuentra debidamente reportada en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por lo tanto, se cumple la instrucción emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular Externa No. 0011 del 24 de noviembre de 2021, en espera de la autorización del uso de lista de elegibles para la provisión de este empleo.

Que verificado el orden de provisión establecido en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no existe pronunciamiento externo respecto al empleo, y una vez cumplido el proceso de encargos conforme el procedimiento vigente, se determinó que puede proveerse bajo la figura de nombramiento provisional el empleo **AGENTE DE MIGRACIÓN** código **3015**, grado **14** de la planta global de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa nombramiento provisional en vacante definitiva"

Que, conforme a las necesidades del servicio se ubica de manera transitoria el empleo en vacancia definitiva de la **DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA** del grupo interno de trabajo **CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS TUNJA** ubicado en la ciudad de **TUNJA**, a la **DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUÍA** al grupo interno de trabajo **CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE ARAUCA** ubicado en la ciudad de **ARAUCA**.

Que mediante correo electrónico enviado por la Dirección Regional Orinoquía el 09 de julio de 2026, se informó:

"...Por medio del presente me permito presentar la falta de personal que sufre actualmente el centro facilitador de servicios migratorios de Arauca, sede que desde el proceso de encargos vio afectada la conformación de los grupos misionales, particularmente el de apoyo y GETEX, los cuales actualmente cuentan sólo con 3 funcionarios.

De otra parte, el grupo interdisciplinario sólo cuenta con 5 funcionarios y el coordinador interdisciplinario, desde donde se atiende de la siguiente manera:

2 funcionarios encargados de impulso de procesos administrativos sancionatorios. 700 acumulados en Arauca de años anteriores que están en proceso de actualización.

2 restantes para trámites de verificaciones solicitados por autoridades municipales, judiciales y departamentales, entre otras; así como para patrullajes y verificaciones en espacio público, siendo absolutamente deficiente esa conformación, y,

1 persona para atender todo lo relacionado con trámites de extranjería, quien además unifica toda la información que derivan de las demás sedes de la regional, lo que dificulta mucho la atención a tiempo de todos los requerimientos.

Con base en la información aportada solicito la contratación del exfuncionario Andrés Leonardo Geromito Muaje, quien en razón a nombramiento de la lista de elegibles fue desvinculado de la entidad; dado que se trata de una persona que cuenta con amplia experiencia y conocimiento de todos los procedimientos que se adelantan en la regional Orinoquía de Migración Colombia, que ha demostrado gran compromiso y competencia en el desempeño de sus funciones; con quien se podría contar de manera inmediata en el apoyo de las tareas encomendadas sin que deba mediar capacitación..."

Que mediante correo electrónico del 09 de julio de 2026 la Directora General autoriza iniciar el proceso de nombramiento.

Que la Subdirección de Talento Humano verificó y certificó que el señor **ANDRÉS LEONARDO JEROMITO MUAJE** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.116.805.502** cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo, contenidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas, para ocupar el empleo denominado **AGENTE DE MIGRACIÓN** código **3015**, grado **14.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR con carácter de provisionalidad en vacante definitiva al señor **ANDRÉS LEONARDO JEROMITO MUAJE** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.116.805.502** en el empleo **AGENTE DE MIGRACIÓN** código **3015**, grado **14** de la **DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUÍA** en el grupo interno de trabajo **CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE ARAUCA** ubicado en la ciudad de **ARAUCA,** hasta que se surta la provisión definitiva del empleo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa nombramiento provisional en vacante definitiva"

PARÁGRAFO: Ubicar el empleo **AGENTE DE MIGRACIÓN** código **3015**, grado **14** en la **DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUÍA** en el grupo interno de trabajo **CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE ARAUCA** ubicado en la ciudad de **ARAUCA**, de manera transitoria y que retornará su ubicación original una vez termine la situación administrativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR en la Subdirección de Talento Humano, la comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Los costos que ocasione el presente nombramiento, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 10926 de enero siete (07) de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **14 JUL 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA ARRIERO LOPEZ

Firmado digitalmente por GLORIA ESPERANZA ARRIERO LOPEZ

GLORIA ESPERANZA ARRIERO LÓPEZ
Directora General

	Nombre	Firma
Aprobó	*Federico Alfonso Ñúñez García – Secretario General*	
Revisó	*Janette Alexandra Luna Vela – Subdirectora de Talento Humano (E)*	
Revisó	*Hedy Carolina Alvarado Fuentes – Coordinadora Grupo de Gestión Corporativa de la Secretaría General*	
Revisó	*Andrés Felipe Romero Garzón – Coordinador Grupo de Selección e Incorporación*	
Proyectó	*Adriana González Rodríguez – Contratista Grupo de Selección e Incorporación*	
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.		